Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose a inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Suscripción abierta en este Gobierno con destino al Colegio de Huérfanos de la Guerra, á que se refiere la circular publicada en el «Boletín oficial» del número 217.

	Pesetas
Suma anterior.	1.332
Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras....	15'00
D. Secundino Rodríguez Sieiro, Alcalde de Carballino..............	2'00
D. Saturu Rey, concejal idem..............	2'00
D. José Dacal, idem idem.	2'00
D. Fernando González, idem idem..........	2'00
D. Joaquín González, idem idem..........	2'00
D. Francisco Fumega, Secretario idem.........	2'00
D. Adolfo Ramos, Juez Municipal............	2'00
D. Felipe Rodríguez, propietario...............	5'00
D. Jesús Neira, idem.....	0'50
Suma.......	1.366'50

Continúa abierta esta suscripción en la Secretaría del Gobierno civil, y los señores Alcaldes y demás que tienen ofrecido cantidades para tan benéfico fin como igualmente los que deseen destinar alguna cantidad, pueden remitirla antes del dia 30 del actual en cuyo dia quedará definitivamente cerrada la suscripción.

Orense 22 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

Intendencia Militar del 8.º Cuerpo de Ejército de Galicia.

Circular

El Excmo. Sr. Capitán General del referido cuerpo, con fecha 29 de los corrientes, remite á este Gobierno civil lista de lo que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por socorros facilitados por la caja de Reclutamiento de esta capital, número 74, en el ejercicio de 1887 á 88, cuyos Ayuntamientos y cantidades son las siguientes:

Ayuntamientos y cantidades que adeudan	
Barbadanes..............	12'50
Bola....................	10'50
Boborás.................	22'50
Amoeiro.................	13'50
Bande...................	17
Castrelo de Miño........	19
Maceda..................	13'50
Melón...................	57
Pereiro.................	77
Peroja..................	59
Porquera................	25
Puebla de Trives........	22'50
Villamarín..............	11'50
Barco...................	21'50
Junquera de Ambía.......	32
Rairiz de Veiga.........	19
Entrimo.................	49
Baños de Molgas.........	20
Canedo..................	25'50
Cortegada...............	3'50
Taboadela...............	11'50
Total.......	542'50

Espero de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos expresados, que en cumplimiento del buen servicio, y en el término de ocho días presten su conformidad respecto de los referidos débitos ó formulen los reparos que procedan, participándolo á este Gobierno para en su dia poder hacerlo á la superior autoridad militar que así lo interesa.

Orense 31 de Marzo de 1898.

El Gobernador,
José de la Guardia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de la ley de sufragio y Circular de la Junta Central de 8 del corriente, se publica á continuación el resultado de la votación para Diputados á Cortes por esta provincia en la elección verificada el dia 27 del actual.

Distrito	Ayuntamientos	Secciones	D. Gabino Bugallal Araujo	D. Lisardo González Alonso	D. Lisardo Alvarez Rodríguez
Bande..	Acevedo......	Unica	204	204	»
	Bande........	1.ª Bande	176	71	»
		2.ª Rivero	236	26	»
		Unica Rubiás	252	53	»
	Calvos Randín	1.ª Calvos	116	504	»
		2.ª Randín	53	»	»
	Cortegada....	1.ª Cortegada	284	5	»
		2.ª Sejomil	304	10	»
	Entrimo......	1.ª Illa	129	92	»
		Unica Tierrachan	117	121	»
	Lobera.......	Unica Lobera	272	15	»
		2.ª San Ginés	180	4	»
	Lovios.......	1.ª Lovios	103	111	1
		2.ª Villameá	62	66	»
		3.ª Lama	184	40	»
	Muiños.......	1.ª Muiños	150	42	»
		1.ª Corredoira	161	30	»
		2.ª Porqueirós	106	20	»
	Padrenda.....	1.ª San Roque	245	57	»
		2.ª Casasgrandes	46	127	»
	Porquera.....	Unica Forja	»	»	»
		Unica Sabucedo	»	»	»
	Puentedeva...	1.ª Aldea	121	54	»
		2.ª Fontaiña	106	6	»
	Quintela de Leirado....	1.ª Piedra	150	20	»
		2.ª Souto	225	»	»
	Verea........	1.ª Verea	273	22	»
		2.ª Santa María	145	11	»

Distritos	Ayuntamientos	Secciones	Excmo. Sr. D. Senen Canido y Pardo
Celanova....	Cartelle........	1.ª Cartelle	395
		2.ª Outumuro	140
		3.ª Santa Baya	371
		4.ª Carballal	432
	Freás de Eiras.......	1.ª Picouto	470
		2.ª Grijó	248

Distritos	Ayuntamientos	Secciones	Excmo. Sr. D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles
Trives......	Villarino de Conso..	Unica de Villarino	268

Distritos	Ayuntamientos	Secciones	Excmo. Sr. D. Marcial Taboada de la Riva
Carballino..	Maside.......	Garabanes	10
	San Amaro....	Unica S. Amaro	345
		Unica Eiras	353

			Excmo. Sr. D. Adolfo Merelles Caula	D. José Galbán Llopis
Ribadavia..	Leiro..........	1.ª Leiro	260	161
		2.ª San Clodio	160	44
		3.ª Berán	166	»
	Beariz........	1.ª Beariz	248	»
		2.ª Girazga	205	»

			D. Alvaro López Mora
Ginzo.......	Baños de Molgas....	1.ª Baños	446
		2.ª Villarino	342
		3.ª Puente Ambia	304

			D. Alvaro López Mora
Verín......	Cualedro..........	1.ª Rebordondo	201
		2.ª Saceda	141

De este Ayuntamiento se han recibido y publicado otras dos certificaciones diversas, y con diferente votación.

Orense 30 de Marzo de 1898.—El Presidente, Manuel Enriquez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Agosto de 1897, resolutoria del concurso convocado en 15 de Marzo del propio año para la provisión en Asesores de provincia de tres plazas de Aspirantes del Cuerpo Jurídico de la Armada, con derecho á ingresar en el mismo en turno con los procedentes de oposición, y conforme á lo dispuesto en el art. 31 del reglamento de dicho Cuerpo, se declaró desierta una de dichas plazas, por no haberse podido proveer sino dos de ellas en otros tantos concursantes, únicos que, entre los presentados, reunian condiciones legales al efecto.

Y haciéndose necesario tener personal disponible de la clase de Asesores para cubrir las vacantes de Auxiliares que en turno con los Aspirantes procedentes de oposición les correspondan, según lo que se previene en el citado art. 31;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aceptando lo propuesto por la Dirección del Personal de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que se abra nuevo concurso de Asesores, al indicado objeto, y con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los Asesores de provincia, que, siéndolo en propiedad, y reuniendo las condiciones exigidas en el repetido art. 31, deseen obtener plaza de Aspirante á ingreso en el Cuerpo Jurídico, dirigirán sus instancias á este Ministerio, por el conducto de Ordenanza, en el término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Segunda. Acompañarán á las instancias las partidas de bautismo ó certificaciones de acta de nacimiento, según corresponda, de los interesados, las hojas de servicios de éstos, y todos los documentos que acrediten servicios especiales ó méritos académicos profesionales de los mismos.

Tercera. Los Comandantes de Marina respectivos, al cursar dichas instancias documentadas, informarán lo pertinente respecto á la conducta, tanto privada, como oficial, de los concursantes; y á su vez harán lo propio sobre el indicado último concepto, los Capitanes generales de los Departamentos y Comandantes generales de los Apostaderos, oyendo á sus Auditores.

Cuarta. Si algún Asesor de los que se presenten á concurso se encontrase en comisión especial del servicio, informará asimismo respecto al desempeño de dicha comisión la Autoridad á cuyas órdenes se hallare aquél destinado.

Quinta. Los Asesores que tomen parte en el concurso deberán tener cumplidas las condiciones reglamentarias en la fecha en que expire el plazo de la convocatoria.

Sexta. Terminado que sea dicho plazo, y dentro de los diez días siguientes, se procederá en el Ministerio de Marina á la clasificación de los concursantes, y una vez hecho esto, y aprobada la correspondiente propuesta, se declararán de Real orden Aspirantes del Cuerpo Jurídico de la Armada, con derecho á ocupar las vacantes de Auxiliares que les correspondan en turno con los procedentes de oposición, á los que reunan mayores condiciones de aptitud, con arreglo á lo prevenido en el referido art. 31.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1898.—Segismundo Bermejo.—Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

(*Gaceta num.* 86.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la Ayudantía numeraria de la clase de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de dicho decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

Los ejercicios serán tres:

1.º Contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como máximum para contestarlas.

2.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40 un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositará en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco dias á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes; y

3.º Moldear á forma perdida el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar éstos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo; y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente análogo, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta núm.* 86.)

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1887, esta Corporación en unión del señor Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes corriente.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'29
Idem de cebada de 4 kilogramos........................	0'92
Idem de centeno de 4 de id...	0'58
Idem de maiz de 4 de id........	0'53
Idem de paja de 6 de id......	0'36
Idem de yerba seca de 12 de idem....................	1'20
Aceite de olivas, litro........	1'19
Carbón vegetal, kilogramo...	0'11
Leña, id............................	0'07

Lo que se hace público en el «Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 19 de Marzo de 1889.—El V. P. A., Vicente Pazos.—El Comisario de Guerra Habilitado, Enrique González Anta.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Villamartín

Decretado por la Administración el apremio de primer grado contra los contribuyentes de este municipio que no han satisfecho las cuotas que les corresponden durante el período de cobranza, voluntario en el tercer trimentre de este año por territorial y subsidio, se hace saber por medio del presente que los días 23, 24 y 25 del corriente estará abierta la recaudación en el sitio de costumbre á fin de que los morosos puedan recoger un recibo previo pago del recargo indicado.

En dichos días deberán concurrir también los que tengan descubiertos de trimestres anteriores, si quieren evitar mayores perjuicios.

Villamartín 21 Marzo 1898.—El Alcalde, Darío Vega.

Celanova

D. Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Celanova.

Hago saber: que no habiendo dado resultado el intento de los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos que ha de satisfacer este municipio en el inmediato año económico de 1898 á 99, conforme á lo acordado por la Corporación y vocales asociados de la Junta Municipal, se anuncia la subasta para el arriendo por tres años de los derechos con venta libre de las especies sujetas al impuesto bajo el tipo de 95.277'64 pe-

setas, convocando licitadores para el remate abierto que ha de tener lugar el dia ocho de Abril próximo de diez á doce de la mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

En la primera hora del remate solo se admitirán proposiciones á todas las especies reunidas, cubriendo los derechos del Tesoro, con aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y condución de caudales y el recargo municipal del del 100 por 100 en la forma demostrativa que se consigna en el presupuesto que obra unido al expediente que se instruye.

Cubiertos los cupos, ya sea de todas las especies en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la subasta, admitiéndose las pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los grupos no podrán separarse, y admitidas las parciales, tampoco podrán reunirse.

Las condiciones para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales, arregladas á instrucción se dan aquí por reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores. Estos, para tomar parte en la licitación, además de acreditar su personalidad, han de justificar haber hecho en la Caja municipal el depósito del 2 por 100 del tipo que sirva de base para la subasta, en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización oficial, el que perderá el licitador si después de hechas proposiciones deja de mantenerlas, y por ello se siguen perjuicios al Ayuntamiento.

Si dicha subasta fuese declarada desierta por falta de licitadores se celebrará otra en la propia Sala de Sesiones, en iguales términos que la 1.ª y bajo las condiciones acordadas. El remate no será posesionado del contrato, sin que previamente afiance en la Depositaría municipal su cumplimiento, con una cantidad en metálico, equivalente á la cuarta parte de aquel.

Celanova Marzo 28 de 1898.—Lino Velo.

Trasmiras

Don Dimas Parada, Secretario del Ayuntamiento de Trasmiras.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra la Junta municipal de este distrito en el corriente año económico y en la correspondiente al dia veinte y seis de Febrero último, consta el acuerdo que literalmente dice así:

«Ascienden pues, los ingresos calculados á la cantidad de diez mil doscientas veinte y cinco pesetas y setenta y cuatro céntimos y los gastos á la de catorce mil quinientas setenta y nueve pesetas y cincuenta y tres céntimss, resulta un déficit de cuatro mil tres cientas cincuenta y tres pesetas setenta y nueve céntimos. En su vista se examinó nuevamente el presupuesto de gastos con objeto de ver si podia introducirse en el mismo alguna economía y no siendo posible hacerlas, por ser de carácter obligatorio y de imprescindible necesidad todas las partidas consignadas para cubrir las atenciones municipales, no se hizo en dichos gastos modificación alguna; y visto que en el de ingresos se han utilizado todos los recursos ordinarios, á escepción del arbitrio de pesas y medidas por su inaplicación y escaso rendimiento en esta localidad, es forzoso acudir á los recursos extraordinarios. En su consecuencia, para cubrir el referido déficit la Junta municipal después de discutido ampliamente el asunto, por unanimidad acuerda que mediante los recursos ordinarios aceptados y permitidos por la legislación vigente, no alcanzan para cubrir los gastos presupuestos, se instruye el oportuno expediente arreglado á las disposiciones que rigen sobre la materia y acompañado de la correspondiente instancia, se eleve por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando su aprobación y consiguiente autorización para establecer en el próximo año económico el arbitrio especial de un veinte por ciento de su valor sobre las patatas y huevos que se consman en el municipio, ó se venda para el consumo inmediato, cuyos articulos no se hallan tarifados ni grabados por la Hacienda y se calcula podrán rendir un producto anual de cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas, setenta y nueve céntimos ó sea el que se consigna en la siguiente:

TARIFA

del arbitrio acordado por la Junta municipal para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, sobre las patatas y huevos, cuyos artículos no se hallan comprendidos en la general del impuesto de Consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio — Pesetas	Arbitrios ó gravamen del 20 p. 100 — Pesetas	Consumo calculado durante el año económico	Producto anual — Pesetas
Patatas........	Quintal métrico	3'00	00'60	6.548	3.928'80
Huevos........	El ciento	2'25	00'45	945	425'00
			Total...........		4.353'80

Cuya administración y cobranza de las especies gravadas, se realizará en la misma forma en que se haga efectivas las demás del impuesto general de Consumos, con arreglo á las disposiciones de la vigente instrucción del mismo, ingresando su producto en el arca municipal con destino á cubrir el mencionado déficit, y que del particular de este acuerdo, se fijen copias literales en los sitios de costumbre, y en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los que se consideren agraviados ó perjudicados, produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente bajo el visto bueno del señor Alcalde presidente en Trasmiras á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Dimas Parada.—V.º B.º, Jose Gil.

Villar de Santos

No habiendo dado resultado favorable el encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo de Consumos en el entrante año de 1898 99, se acordó al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para dicho año, señalar la Casa Consistorial y dia 6 del próximo Abril á las diez de la mañana. Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de pesetas 7.652 con 08 céntimos. Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicadoel arriendo. Que la garantía necesaria para hacer postura no excederá del 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no escediendo estos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido, adjudicándose el remate en favor del más ventajoso postor.

Que si en la primera subasta no se obtuviese resultado favorable, á evitar duplicidad de edictos, se señala para celebrar la segunda, el dia 16 de dicho Abril en el local y hora ya referidos y en iguales condiciones que la primera, y en esta segunda subasta se admitirán posturas por las dos tercerss partes del cupo y recargos, adjudicándose al postor más ventajoso, pero por sólo el año de 1898-99, sin perjuicio de las facultades concedidas al Ayuntamiento por el art. 271 del vigente Reglamento.

Villar de Santos Marzo 28 de 1898. —El Alcalde, Jesús María Pérez.

Junquera de Espadañedo

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, anunciados para el dia de hoy, para cubrir el cupo de Consumos en el próximo año económico de 1898 á 99, se acordó la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies por el término de uno á tres años, debiendo tener efecto la primera en esta Sala Consistorial el dia 10 de Abril entrante, dando principio el acto á la una de la tarde y terminando á las cuatro de la misma.

Que la subasta ha de verificarse por el sistema de pujas á la llana, mejorando los tipos de aquélla. El importe objeto de la subasta de 5271 pesetas 75 céntimos, importe de las especies de Consumos que figuran en los grupos del cuadro ó tarifa que obra unida al expediente y una copia fijada al público, aumentado con un 3 por 100 de cobranza que importa 158 pesetas 15 céntimos, el 2 por 100 impuesto transitorio de Guerra que también importa 105 pesetas 45 céntimos y 4313 pesetas 25 céntimos, por el 100 por 100 de recargo municipal, formando todas las partidas 9848 pesetas 58 céntimos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias á las horas de oficina, para tomar parte en la subasta es necesario el depósito del 5 por 100 cupo y recargos, debiendo hacerlo con anticipación en la Caja municipal ó en el acto de la subasta á la Junta que la preside, según dispone el reglamento. La fianza que habrá de prestar el rematante es el importe de la cuarta parte de lo que se le adjudique por derechos y recargos, ya sea en metálico ó en valores públicos, siendo preferidos los que prometan la garantía en efectivo. Si dicha subasta quedare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda por las dos terceras partes del cupo total, y solamente por un año económico, el dia 15 del mismo mes en dicho local, dando principio á las dos de la tarde hasta las cinco de la misma, bajo las referidas condiciones expresadas para la primera subasta.

Junquera de Espadañedo 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Benito Alvarez.

JUZGADOS

Don José María Roberes y Tomasí, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Antonio Blanco Jul, de veintiuno á veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de San Martín de los Condes, distrito de Friol en este partido, estatura baja, pelo negro, lo mismo que los ojos y cejas, nariz y boca regulares, color trigueño, sin señas particulares visibles; viste camisa de lienzo moreno, chaqueta, chaleco y pantalón remontado de tela obscura, boina usada color azulado y calza zuecos de madera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez dias, contados desde su inserción en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», á fin de recibirle declaración indagatoria por consecuencia del sumario que se instruye sobre robo de dinero á Juan Cabado y su mujer Josefa da Pena Castro, vecinos de las Areeiras, parroquia de San Lázaro del Puente, extramuros de esta ciudad, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Domingo Antonio Blanco Jul; poniéndolo en el caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dado en Lugo á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—José María Roberes.—El Escribano, Domingo Carballo.

Don José Méndez Nóvoa, Juez de primera instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que para pago de las penas pecuniarias impuestas á Manuel Sueiro Mosquera, vecino de Loureiro, parroquia de Villar de Cerreda, alcaldía de Nogueira de Ramuín, por virtud de causa sobre lesiones á Severo Fernández, se sacan á pública subasta como pertenecientes al Sueiro las fincas que á continuación se expresan:

Pesetas

1.ª Al nombramiento de Fontaiña, monte de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Este más de Perfecto Masid, Oeste de Pedro Alvarez, Sur de José Rodríguez y Norte de Mauricio Gómez: valuada en veinticinco pesetas.................. 25

2.ª Al de Acullá, labradío de siete áreas treinta y cinco centiáreas; linda Este más de Vicente Quevedo, Sur de María Campo, Norte de Genoveva Masid y Oeste camino: en cien pesetas.................. 100

3.ª Al de Borrajos, labradío de seis áreas veintinueve centiáreas; linda Norte más de José Andrade, Sur de Juan Blanco, Oeste de José Masid y Este de Benito Valugo; en setenta pesetas................ 70

4.ª Al de Lurón del Vallado, labradío de seis áreas treinta centiáreas; linda al Este mas de Manuel Noguerol, Oeste de D.ª Rosalía Pedrido, Sur de Manuel Gómez y Norte camino: en cien pesetas...... 100

5.ª Al de Lameiro del Agro, prado de seis áreas treinta centiáreas; linda al Sur más de Genoveva Masid, Norte de Evaristo Rodríguez, Oeste de Rafael Masid y Este camino: en ciento cincuenta pesetas... 150

6.ª Al de Cortiña del Agro de abajo, labradío de una área sesenta y ocho centiáreas; linda Este más de Venancio Rodríguez, Oeste de Rafael Masid, Norte herederos de José Masid y Sur de Brígida Carballo: en cien pesetas........... 100

7.ª Al de Cortiña de la Senra, labradío de una área cuarenta y siete centiáreas; linda Sur más de Lorenzo Gómez y más aires de Pedro Alvarez: en setenta pesetas........... 70

8.ª Huerta de los Liros con medio cerezo en su fondal, de cuarenta y dos centiárias; linda Sur más de José Rodríguez, Norte y Oeste de José Castro y al Este Constantino Blanco: veinticinco pesetas.......... 25

9.ª Al de Saboredo, soto castañal, con seis piés, de seis áreas veintinueve centiáreas, linda Este más de Antonio González, Norte de Juan Vidal, Sur de Antonio Andrade y al Oeste monte suelto: en sesenta pesetas............. 60

10. Tojal en Arbocobo, que es la tercera porción en valor adyacente al de Manuel Noguerol, de seis áreas; linda Norte el de dicho Manuel, Sur de Serafín Sueiro, Este de Evaristo Rodríguez y Oeste de Avelino Pato: en treinta pesetas............. 30

11. Y una casa denominada Cuarto de abajo, de alto y bajo, sin número, sita en el lugar de Loureiro, de veintiun metros superficiales; linda Norte calle pública, Este casa de Ramón Rodríguez, Sur labradío de los herederos de José Vidal y Oeste casa de Vicente Quevedo: en doscientas cincuenta pesetas........... 250

Total nuevecientas ochenta pesetas..................... 980

Cuyas fincas radican en términos de la expresada parroquia de Villar de Cerreda y están gravadas con renta para el Foral Grande de Loureiro dominio directo de los herederos de D. Juan Ramos y consortes, ignorándose la cuota que les corresponda.

Las personas á quienes interese adquirirlas, pueden hacer sus posturas en esta sala de audiencia el treinta del entrante Abril y hora de diez de la mañana, que les serán admitidas depositando previamente el diez por ciento del valor en tasa y cubriendo las dos terceras partes de ésta, celebrándose remate en el más ventajoso licitador; haciéndose presente que la falta de títulos se subsanará oportunamente de cuenta del finado.

Dado en Orense á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Méndez Novoa.—El actuario, Ricardo García.

Don Javier Costa Moure, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Alvarez da Bouza, de 21 años de edad, soltero, labrador, vecino de Lomear, en el Municipio de Calvos de Randín, cuyas señas personales y de vestir son: estatura regular, pelo castaño, ojos también castaños, con extrabismo, cejas al pelo, nariz regular, cara redonda, boca un poco larga, sin barba, color bueno sobre trigueño; viste pantalón y chaqueta de pana negra, chaqueta de tela blanca, usa boina y calza zuecos; para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Juan Rodríguez Rodríguez, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto y remisión á éste Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ginzo de Limia á 23 de Marzo de 1898.—Javier Costa.—Por su mandado, Ramón Cadórniga.

Don Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de la villa de Allariz.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Julián de la Cruz Expósito, sin padres conocidos, soltero, de 25 años de edad, procedente de la casa Hospicio de Sevilla, y de oficio pañero ambulante, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, presumiéndose se encuentre actualmente en la ciudad de la Coruña, para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de la Coruña y Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ser reconocido á los efectos del artículo 375 de la expresada ley; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de hurto.

Al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de esta villa, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Allariz á 24 de Marzo de 1898.—Justo Villanueva.—Por mandado de S. S.ª, Dámaso A. Canto.

Don Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Hace saber: Que para pago de las costas impuestas á José Fernández Vázquez y Amadeo Rodríguez Prieto, vecinos de Villadequinta, en causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se le embargaron, tasaron y anuncian en venta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, los bienes siguientes:

Pesetas

Bienes de José Fernández

Una tierra secana donde llaman «Telco», término de Villadequinta, mensura cuatro áreas; que linda Este monte comunal, Sur camino público, Oeste y Norte también monte: valorada pericialmente en una peseta............ 1

Otra tierra de igual clase en Valdourente, término de Villadequinta, de cinco áreas de superficie; que linda Este monte, Oeste tierra de Marcelo Rodríguez, Sur y Norte montes: tasada en una peseta. 1

Una vaca de leche, color negro y el lomo castaño, de unos cuatro años de tiempo: su valor setenta pesetas..... 70

Otra vaca color también negro y de leche, de unos tres años de tiempo: tasada en cincuenta y cinco pesetas.... 55

Idem de Amadeo Rodríguez

La casa de su habitación, señalada con el núm. 956, de dos departamentos en el alto y otros dos en el bajo, con su corral al frente, sita en el barrio de la «Muradella» del pueblo de Villadequinta, que ocupan todo ello de superficie unas tres áreas próximamente; al límite por su frente y entrada, camino público, espalda huerto que reseñan, derecha casa de Francisco Tato Fidalgo é izquierda la de Urbano Ramos: justipreciada en quince pesetas............. 15

Un huerto á la espalda de la casa anterior y en la misma denominación, de unas dos áreas de mensura; que linda Este tierra y viña de Manuel Tato, Sur camino público, Oeste la precedente casa y Norte era de Manuel Pato: tasado pericialmente en quince pesetas.............. 15

Las personas que quieran hacer postura á los indicados bienes concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado, el dia 12 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, que se ha señalado para el remate de los semovientes; y el 26 del propio mes á la misma hora, como designado para el de los inmuebles; debiéndose hacer constar que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes; que los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 del valor porque se anuncian, y que no existen títulos de propiedad, por lo que respecta á los bienes inmuebles de que queda hecho mérito.

Barco de Valdeorras Marzo 22 de 1898.—Alejandro Alvarez.—De orden de su señoría: Por Fernández, Joaquín Rodríguez Blanco.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE A. OTERO
(*San Miguel 15*)